

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720210001300

AUTO No. 167

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la petición formulada por la apoderada dentro presente asunto, atendiendo a lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P., se,

RESUELVE:

ACEPTASE el retiro de la demanda de REMOCION GUARDADOR, promovido por FABIO DE JESUS DIEZ ESCOBAR y CARMELA GAZIA DELGADO, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ